

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
OCE-15401	JOSE IVAN QUINTANA	GLM	208	27/10/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000090 del 12 de julio de 2023</b>, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor <b>JOSE IVAN QUINTANA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>6319154</b>, para que, en el término perentorio de <b>30 (treinta) días</b> contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. <b>271 del 23 de agosto de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCE-15401</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: "CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OCE-15401</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ La presentación de la <b>totalidad</b> de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, <b>Por tal motivo</b> Se requiere ajustar los anexos cartográficos como son los planos presentados como parte integral del estudio denominado "03_Modelación hidrológica e hidráulico del río Guabas.pdf" que se encuentran en la carpeta de Anexo 2. Estudio de dinámica, lo anterior teniendo en cuenta que los planos presentados no presentan elementos como Manchetas, Coordenadas, Rotulación, Firma del profesional que los avala entre otros." <b>PARÁGRAFO:</b> Se deberá presentar <b>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</b> , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>JOSE IVAN QUINTANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>6319154</b> , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OCE-15401</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
OE9-14341	<b>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</b>	GLM	209	27/10/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda <b>CORRER TRASLADO</b> del acta de visita de fecha <b>16 de agosto de 2023</b> , suscrita por la ANM, y del informe de inspección de fiscalización <b>No. 90 del 29 de agosto de 2023</b> , al señor <b>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>94.482.079</b> . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor <b>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</b> . <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al señor <b>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>94.482.079</b> , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>OE9-14341: Al iniciar labores de explotación</b> mantener en la mina Plano de labores mineras <b>Al iniciar labores de explotación</b> implementar el Plan de Emergencia <b>Al iniciar labores de explotación</b> implementar procedimiento de control de volúmenes de producción. Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad al interior del título minero. <b>Plazo: Al iniciar labores de explotación Al iniciar labores de explotación</b> mantener en el área las planillas

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del sistema de seguridad social, riesgos laborales y cumplir con todos los protocolos de seguridad, así mismo dotar a los trabajadores con todos los elementos de protección personal. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda <b>CORRER TRASLADO</b> del acta de visita de fecha <b>16 de agosto de 2023</b> , suscrita por la ANM, y del informe de visita de fiscalización integral <b>No. 90 del 29 de agosto de 2023</b> , suscrita por la ANM, al alcalde de <b>EL CERRITO y GUACARÍ</b> , departamento del <b>VALLE DEL CAUCA</b> , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra lo dispuesto en el presente acto no procede recurso alguno. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda <b>NOTIFÍQUESE</b> el presente proveído al señor <b>WILSON ALBERTO OCAMPO GALEANO</b> .
NHL-16121	PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR	GLM	210	27/10/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda, <b>CORRER TRASLADO</b> del acta de visita de fecha <b>18 de julio de 2023</b> suscrita por la ANM, y del informe de visita No. <b>PAR-I No. 062 de julio 25 de 2023</b> , al señor <b>PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>2326347</b> . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita a la señora <b>PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR</b> . <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda <b>CORRER TRASLADO</b> del acta de visita de fecha <b>18 de julio de 2023</b> suscrita por la ANM, al Alcalde municipal de <b>LÉRIDA</b> departamento del <b>TOLIMA</b> , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda <b>NOTIFÍQUESE</b> el presente proveído al señor <b>PEDRO LUIS LÓPEZ TAFUR</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>2326347</b> .

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
OE8-16151	ANTONIO JOSÉ FAJARDO ROMERO, MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO	GLM	211	27/10/2023	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000130 del 28 de abril de 2021</b>, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR <b>al señor ANTONIO JOSÉ FAJARDO ROMERO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>4.277.542</b> y a la señora <b>MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>46.451.352</b>, para que, en el término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico <b>GLM- 172 del 08 de junio de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OE8-16151</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: <b>“CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P- 004-I-006 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información allegada como de la Respuesta a Requerimiento del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, Requerido mediante Auto No. <b>GLM 130</b> del 28 de abril de 2021, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OE8-16151</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que el solicitante no dio cabal cumplimiento a lo requerido, razón por la cual se consideran pendientes los requerimientos descritos a continuación: Se requiere que las unidades estratigráficas y las estructuras (Fallas) descritas a nivel regional en el documento coincidan con las que se muestran en el plano 3 Geológico Regional realizado a escala 1:5000; en el caso de las fallas sean identificadas. Así mismo, en dicho plano se debe observar el trazo de la línea de perfil preferiblemente las convenciones de dichas unidades. Verificar el afloramiento de la Formación Andesitas del Jurásico (Ta) tanto en el plano Geológico Regional y Local elaborados a escala 1:5000; debido a que se denota una diferencia. Verificar la escala a la que fueron presentados</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185**

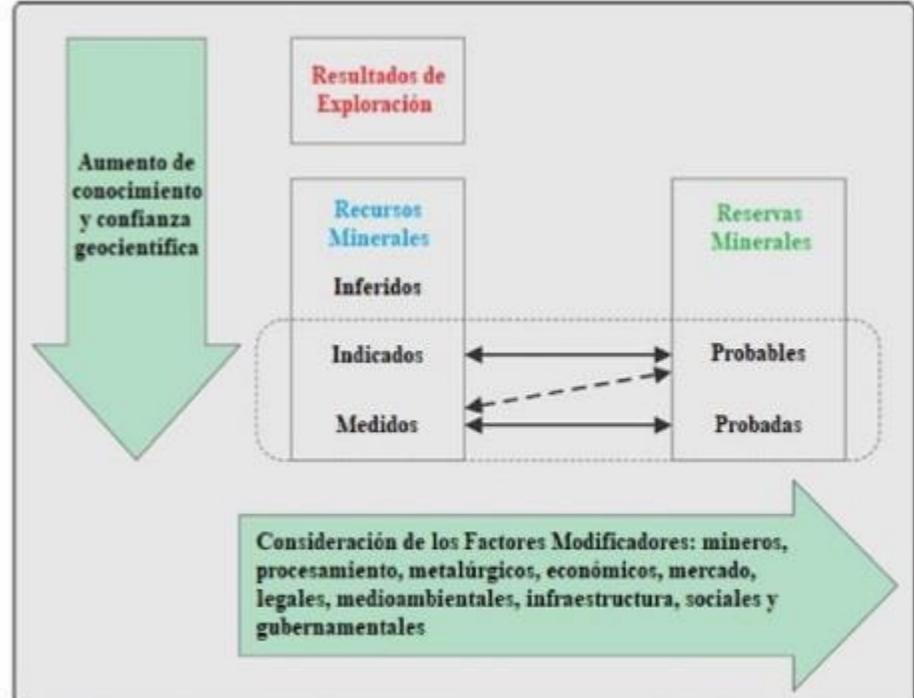
EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>dichos planos y en el plano de Geología Local identificar los puntos de control, puntos de muestreo, etc.; es decir, todos los puntos tenidos en cuenta en la exploración. Se requiere que las unidades geomorfológicas descritas en el documento coincidan con las que se muestran en el Plano 4 Geomorfológico realizado a escala 1: 5000 ya que en este no se muestran las unidades: Planicies ni Valles. En el numeral 3.2.2 “Hidrología” se debe especificar la cuenca o cuencas de las que hace parte el área del polígono de interés. Detallar la hidrografía del área de la solicitud <b>OE8-16151</b>. Se requiere que las unidades hidrogeológicas descritas en el documento coincidan con las que se muestran en el Plano 5 Hidrogeológico realizado a escala 1:5000 ya que en este aparece en la parte oriental color amarillo fuerte que no corresponde a las unidades descritas y las unidades que se muestran en el plano no corresponden a las mismas descritas en el documento. Allegar copia de los soportes emitidos por los laboratorios tanto de los análisis físicos y químicos que permitan definir las condiciones expuestas en el documento en el que se hizo un análisis del macizo rocoso muy generalizado no se identifican en caso particular para el muestreo realizado en el área de interés. Y se muestran unos cálculos sin presentar la base de datos que se utilizó para llegar a ellos. (discontinuidades, resultados de los ensayos y análisis, etc.). Así mismo, definir calidad y uso de los minerales de interés. (únicamente se evidencio un análisis de Comprensión inconfineda y un análisis de corte directo) Se requiere que se realice la estimación, cálculo y categorización de recursos y reservas teniendo en cuenta un estándar acogido por CRISCO. En el caso del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR (Recursos: Medidos, Indicados e Inferidos), y centrarse en el área de interés, además si es su decisión dividirlo en sectores que estos sectores o bloques se muestren en el plano de recursos y reservas.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					 <p style="text-align: center;"><b>Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales.</b></p> <p>Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR Requerir a los solicitantes para que, respecto a las superposiciones de carácter restrictivo, alleguen el concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras en el área superpuesta parcialmente con Centro poblado- PANTANO DE VARGAS. Se requiere presentar informe justificando la retención total del área, y si es el caso de realizar devolución especificar claramente el área a retener y el área a devolver y presentar en listado de celdas en cada caso. Requerir al solicitante Dimensionamiento geométrico de la explotación, contemplando una justificación técnica del dimensionamiento geométrico junto con parámetros</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>básicos, plano a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Requerir al solicitante descripción de actividades principales de la operación minera, ser más específico en el planeamiento minero de manera que las operaciones queden claras, tanto para puzolana como para el mineral de hierro, los diferentes cálculos presentados deben ser lo suficientemente soportados y presentados en el documento. Requerir al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversión requerida, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Presentar un plan de gestión social con el cual se dé a conocer el proyecto a las diferentes zonas de influencia definidas para el desarrollo del proyecto minero, se expliquen los objetivos y alcances, las actividades a realizar y las realizadas allegando las evidencias de las labores adelantadas en el tema social. (reuniones, actas levantadas, registro fotográfico) Todos los planos realizados deben presentarse en el formato dispuesto para la presentación de planos y cumplir con todo lo establecido en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía (presentarse en formato DWG, ArcGIS y PDF). Incluida la <b>firma por el profesional</b>. Se le requiere al solicitante georreferenciar los frentes de explotación actuales, instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio en un plano (coordenadas geográficas). Adicionalmente a lo presentado en el numeral Maquinaria y equipos se requiere al solicitante el programa de mantenimiento de la maquinaria a utilizar, además vida útil y reposición de equipo, de igual manera se debe presentar los cálculos para los demás equipos a utilizar. Teniendo en cuenta que los recursos del mineral no son calculados en el documento allegado, entonces la información analizada en el planeamiento minero, debe ser actualizada de acuerdo a la presentación nuevamente del documento técnico para su posterior evaluación. El cálculo de recursos y reservas debe ser presentada para la totalidad del área si el solicitante decide quedarse con ella, y si llegare el caso de definir una zona de explotación dentro del polígono solicitado, el restante de área debe ser devuelta y delimitar nuevamente el polígono. Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para según los diferentes factores modificadores, definir su índice de incidencia y determinar las reservas; y a partir de ellas la producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Se requiere al solicitante en el método de explotación, realización del diseño, cálculos, planos (Plano de diseño de labores o planeamiento mineros a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, plano de diseño de botaderos y retrolleado perfiles y secuenciamiento del método de explotación indicado su dirección, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Adicionalmente a la Evaluación Geotécnica presentada se requiere al solicitante allegar el análisis de discontinuidad, la clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI). De igual manera se debe realizar un análisis más detallado del F.S para determinar las dimensiones de los taludes de trabajo, finales y botadero. Se requiere al solicitante un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante complementar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta; este estudio depende de la producción proyectada y periodo de tiempo del proyecto además se debe tener en cuenta la totalidad de los minerales que se plantean extraer en el proyecto. (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Se le requiere al solicitante realizar un estudio de mercados o en su defecto aclarar porque al final de este ítem presentado en el documento como: Análisis de Mercado, afirman que no se hace necesario un estudio de mercado detallado. Así mismo se debe actualizar esta información, que cumpla con lo establecido en cuanto a las proyecciones internas y externas de mercado, requisitos de calidad, precios y ventas, información que debe estar soportada con datos y especificar las fuentes de donde se obtiene. Se requiere al solicitante complementar en la parte expuesta de seguridad minera especificando los riesgos inherentes a los procesos de explotación minera en forma concreta, al igual detallar más el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). Se</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>requiere al solicitante incluir en el numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). adicionar fotografías de las reuniones donde se socializa el proyecto y actas de reuniones con la comunidad, aparte debe incluir el ítem del aspecto social en el estudio financiero y el cronograma. Se requiere al solicitante que se debe discriminar o especificar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. (presentan tabla de producción año por año para cada mineral a extraer) Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Esta vida útil debe coincidir en todos los item del PTO. Se requiere al solicitante especificar claramente los minerales a explotar, en los cuales deberá tener en cuenta las labores de desarrollo, preparación y explotación de cada mineral. En el documento afirman que el mineral de interés es el Hierro y la puzolana, recuerde que los minerales deben ir de acuerdo a cada etapa; allegar los soportes de certificados de laboratorios para identificar estos dos minerales. Se requiere al solicitante verificar el cronograma de actividades debido a que en el plano allegado en anexo 2 y 9 el cronograma está estipulado a 22 años que no coincide con lo estipulado en los alcances del proyecto (proyectan producción a 27 años). Así mismo, el cronograma debe especificare sus labores de preparación, construcción y montaje, explotación y labores de cierre y abandono, teniendo en cuenta producción y periodo de tiempo. Se requiere al solicitante descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, organigrama. Para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas independientes. Se requiere al solicitante realizar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes, plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere incluir los costos ambientales incluirse en la parte financiera y allegar los planos de recuperación geomorfológica de acuerdo a la magnitud del proyecto, toda vez que el plano de obras ambientales, no tiene en cuenta la recuperación de las zonas intervenidas en la explotación. Se requiere al solicitante que revise las fichas minero-ambientales allegadas ya que en ellas falta</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contemplar tipo de medidas a tomar, tecnologías seleccionadas y costo por año. En Plan de desmantelamiento y abandono, no es concreto es algo vano. Se requiere al solicitante realizar un plan de cierre abandono teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se requiere al solicitante tener en cuenta que cada uno de los requerimientos aquí descrito deberá ser resuelto para cada mineral de su interés. Se le recuerda al solicitante que debe allegar un documento final teniendo en cuenta los términos de referencia requeridos para la presentación del PTO único y completo que contemple los ajustes según los requerimientos pendientes en la presente evaluación. Así mismo, allegar sus anexos completos.” <b>PARÁGRAFO:</b> Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>ANTONIO JOSÉ FAJARDO ROMERO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>4.277.542</b> y a la señora <b>MARTHA LILIANA BARRERA ALVARADO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>46.451.352</b>, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OE8-16151</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>OBJ-09282</b>	<b>MARIA TERESA CALLE LONDOÑO</b>	<b>GLM</b>	<b>212</b>	<b>27/10/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el <b>Auto GLM No. 000015 del 24 de febrero de 2023</b>, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> REQUERIR a la <b>señora</b> MARIA TERESA CALLE LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>43.042.692</b> para que, en el término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico <b>GLM-306 del 12 de septiembre de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBJ-09282</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “<b>CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS4-P- 004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>OBJ-09282</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. La presentación del documento del Programa de Trabajos y Obras y los anexos respectivos, deben ser presentados en su totalidad (Adjuntar: Plano de localización, plano de geología regional, plano de geología local, plano de geología estructural, plano de Levantamiento fotogramétrico y copia de los certificados de ensayos de laboratorio). Se evidencia</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>superposición de carácter restrictivo con la capa “PROYECTO VIAL DE INICIATIVA PRIVADA ANTIOQUIA – BOLÍVAR. ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA” en 3 celdas de la solicitud de minería tradicional No. OBJ-09282 (celdas: 18P11N23N08L, 18P11N23N03W, 18P11N23N14D). Por lo tanto, el solicitante debe obtener el permiso respectivo con la autoridad competente. De lo contrario el solicitante debe manifestar el recorte de área con superposición restrictiva y realizar los ajustes pertinentes en el Programa de Trabajos y Obras y cartografía relacionada. Se requiere ajustar el anexo cartográfico de topografía en el cual las curvas de nivel estén debidamente acotadas y abarquen la totalidad del área solicitada. Se requiere la descripción del Estándar que acogen para la clasificación y estimación de recursos y reservas minerales, este Estándar debe ser acogido por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO. La descripción de la metodología que llevaron a cabo (método de perfiles) debe ser complementada con la construcción de los perfiles correspondientes, además, presentar el plano de reservas. Se le requiere al solicitante realizar un estudio geomecánico y en cual se debe tener en cuenta: Diagnóstico inicial: (características del macizo, condiciones de esfuerzo), propiedades físicas y propiedades mecánicas, clasificación geomecánica del macizo (RMR, Q, GSI), análisis de discontinuidades. Se deben adjuntar copia de los certificados de los análisis y ensayos realizados por los laboratorios para el estudio geotécnico. En el apartado de reservas se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo presentar un mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000 o a escala según extensión, además, Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos de la solicitud para determinar las reservas de la solicitud, producción, maquinaria, vida útil análisis financiero, secuencia de explotación del proyecto minero. Se requiere al solicitante complementar análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, plantear como mínimo 2 método de explotación para definir el que mejor se acomode al tipo de yacimiento; volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociadas al diseño. Mapa,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>planos perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada, además, Calculo de maquinaria requerida en arranque, transporte y beneficio si esta maquinaria es comprada o alquilada, combustibles y mantenimiento de la misma. Se requiere al solicitante anexar un ítem de seguridad minera especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento, además tipo de riesgos inherentes a los que se encuentran expuestos en el cual se debe resaltar los controles que se aplicaran para minimizar los posibles accidentes. (todo es muy teórico y no es referente a lo que se tiene y se proyecta). Además, debe incluir un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Se requiere al solicitante la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, además, la proyección proyecta como base fundamental, y tener en cuenta que se debe explicar con detalle: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual En el documento allegado no se evidencia cronograma de actividades, por tal motivo se le requiere al solicitante allegarlo y en el cual se debe tener en cuenta: producción, Rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. Se requiere al solicitante realizar una descripción sobre los tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles:(Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto). Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					proyecto a escala 1:500, 1:1000,1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.” <b>PARÁGRAFO:</b> Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u> , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a la señora <b>MARIA TERESA CALLE LONDOÑO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>43.042.692</b> , en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OBJ- 09282</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>NKT-15081</b>	<b>JAIME BOLÍVAR BRAVO ORTÍZ</b>	<b>GLM</b>	<b>213</b>	<b>27/10/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras -P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. NKT-15081</b> , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
<b>501783</b>	<b>TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S "TRITUGUAYARIB A S.A.S"</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1016</b>	<b>31/10/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 501783, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, realizado por la sociedad titular el día 04 de diciembre de 2022, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$148.380,00) <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- del año 2022, toda vez que revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM- Anna minería no se evidencia su presentación. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que se realizará la evaluación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101010224, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 67264-0 del 22 de febrero de 2023, y a su vez, los resultados de esta evaluación serán informados en acto administrativo, el cual será debidamente notificado. 3. Informar al titular que mediante Auto No. GSC ZC 000073 del 17 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 009 del 24 de enero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000546 del 24 de agosto de 2023. 5. Informar a Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010224 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>OBC-14551</b>	<b>HUMBERTO VALENCIA ROJAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1017</b>	<b>31/10/2023</b>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OBC-14551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran diligenciados en ceros y que la información reportada en estos es de responsabilidad del titular. <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato de evaluación de actualización anual de recursos y reservas (reconciliación), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>2. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II y III trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. <b>Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago.</b> En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.</b> Informar que a través</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000650 del 25 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular que la información allegada mediante radicado N. 20231002595902 del 25 de agosto de 2023, respecto del Plan de Gestión Social – PGS Mina el Triunfo, será evaluada y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento, que será debidamente notificado. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: • Se realizó la evaluación, correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No.30-43- 101001376 con radicado 73098-0 del 30 de mayo de 2023 emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 26 de mayo de 2024, con valor asegurado de CINETO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.846.096,00). • Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de radicado 65338-0 de fecha 7 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. OBC-14551 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental que da viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar a la Empresa Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.30-43-101001376 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
02-009-97	HERMINDA MOSCO SANCHEZ, JAVIER ARNULFO MOSCO BARRANTES	GSC-ZC	1018	31/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-009-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares abstenerse de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación dentro del área del título minero 02-009-97 y en especial para la Bocamina "Alcaparro 1" ubicada en Coordenadas N: 5.2831763 E: -73.6708624 y altura de 2910 m.s.n.m. "Alcaparro 2" ubicada en Coordenadas N: 5.2804353 E: - 73.6757827 y altura 2889 m.s.n.m. y Bocamina "Innominada" ubicada en coordenadas N: 5.2848815 E: -73.6752684 y altura 2918 m.s.n.m, teniendo en cuenta que el día de la visita se presencié bombeo del agua almacenada en la mina y mantenimiento del sostenimiento en labores bajo tierra e igualmente no cuentan con instrumento ambiental otorgado que ampare la ejecución de estas actividades. 2. REQUERIR a los titulares interponer amparo administrativo, toda vez que, durante el recorrido de inspección técnica realizada al área del título minero, se evidenció la realización de actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares, en la Bocamina BM denominada "Innominada" ubicada en coordenadas N: 5.2848815 E: -73.6752684 y altura de 2918 m.s.n.m <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de actividades de mantenimiento y bombeo para la Bocamina "Alcaparro 1" ubicada en coordenadas N: 5.2831763 E: -73.6708624 Cota. 2910, teniendo en cuenta que, al momento de la visita y recorrido de las labores bajo tierra, se obtuvo valores para Dióxido de Carbono CO2 de 0.82, 0.53, 0.73, 0.7, 0.57 los cuales están por encima de los valores límites permisibles determinados en el Decreto 1886 de 2015, representado un riesgo para los empleados que se encuentren dentro de la mina. <b>2.</b> SE ORDENA DE MANERA INMEDIATA LA SUSPENSIÓN de actividades de exploración, mantenimiento y/o construcción y montaje, avance de labores y explotación dentro de la Bocamina

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>“Innominada” ubicada en coordenadas N: 5.2848815 E: -3.6752684 y altura 2918 m.s.n.m. teniendo en cuenta que no se encuentra aprobada en el PTO y no cuenta con instrumento ambiental <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 185 de fecha 25 de agosto del 2023. <b>4.</b> Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Lenguazaque– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 185 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; en relación a la presencia de actividades mineras no autorizadas y/o aprobadas por parte del titular en la Bocamina-BM denominada “Innominada” ubicada en coordenadas N: 5.2848815 E: -73.6752684 y altura de 2918 m.s.n.m. <b>5.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 185 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta , que dentro del área del contrato en virtud de aporte No. 02-009- 97, se georreferenció Bocaminas “Alcaparro 1” en actividades de mantenimiento sin instrumento ambiental en coordenadas N: 5.2831763 E: -73.6708624 y altura de 2910 m.s.n.m. <b>6.</b> Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° GSC-ZC N° 185 de fecha 25 de agosto del 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>7.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>8.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>9.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021</p>
HD6-087	YURY MAGNOLIA CASTILBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE	GSC-ZC	1019	31/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-087, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS A. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CASTILBLANCO, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA</b>				establecidas en el mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 154 de 11 de agosto de 2023</b> en cuanto a: Disponer de la autorización vigente de uso exclusivos por parte de departamento de control y comercio de armas DCCA, toda vez que se evidenció un documento denominado: “Permiso adquisición y uso de material explosivo y accesorios de voladura”, emitido el 21 de marzo de 2023 por el Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE (Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos), el cual no corresponde a la mina EL CEDRO (Titulo minero No. HD6-087). Implementar mejoras y/o correctivos al procedimiento utilizado para medir la producción en boca o borde de mina, el cual le proporcione a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable y que permita establecer en todo tiempo los volúmenes de producción Disponer en las oficinas del título minero, los registros y/o soportes de los volúmenes de producción medidos en boca o borde de mina, de por lo mínimo los últimos tres (3) años, y que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable, toda vez que durante el desarrollo de la visita de fiscalización, solo fueron presentados registros correspondientes al mes de junio de 2023 Disponer de socorredores mineros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 944 de 2022. Disponer de refugios de seguridad debidamente dotados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 944 de 2022. Actualizar el plan de ventilación y realizar los correctivos necesarios para mejorar el circuito de ventilación, toda vez que en el Nivel G26 Norte (ABS 365), se evidenciaron concentraciones de dióxido de carbono (CO2) por encima de los valores límites permisibles (CO2: 0.53) Sellar y aislar herméticamente del circuito de ventilación, los trabajos antiguos o abandonados. Disponer de isométricos y planos de ventilación actualizados, de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. Realizar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar de conformidad con el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. Continuar con el mantenimiento a las vías de la mina, dando cumplimiento a la sección de la misma (Área: 3.00 m2 y Altura: 1.80 m) y colocar forro al techo y en aquellos lugares donde haya evidencia de caída de rocas. Continuar con la implementación del programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que serán verificados en la próxima visita. <b>B. REQUERIR</b> al titular minero efectuar la figura jurídica de acción de amparo administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, toda vez que, durante el recorrido de inspección técnica realizada al área del título minero, se evidenció la realización de actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares, en las siguientes bocaminas: BM 1 (N: 5.2904817, E: - 73.7574415, Z: 2858.43), y BM 2 (N: 5.2874307, E: -73.7575800, Z: 2825.51). <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> SUSPENDER el uso de sustancias explosivas en la bocamina EL CEDRO (N: 5,2882031, E: -73,7609997, Z: 2.797,48), toda vez que durante el recorrido de inspección técnica, no se evidenció la autorización vigente de uso de explosivos por parte de Departamento de Control y Comercio de Armas DCCA, toda vez que se presentó un documento denominado: “Permiso adquisición y uso de material explosivo y accesorios de voladura”, emitido el 21 de marzo de 2023 por el Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE (Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos), el cual no corresponde a la mina EL CEDRO (Titulo minero No. HD6-087) <b>2.</b> SUSPENDER las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, de las bocaminas: BM 1 (N: 5.2904817, E: -73.7574415, Z: 2858.43), y BM 2 (N: 5.2874307, E: -73.7575800, Z: 2825.51), toda vez que realizan actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares. <b>3.</b> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022 <b>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral</b> GSC-ZC N° 154 de fecha 11 de agosto del 2023 <b>5.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001897 del 25 de noviembre del año 2021, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 207 del día 26 de noviembre del año 2021, y Auto GSC ZC 000948 del 02 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 06 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>6.</b> Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Cucunuba– Cundinamarca y a la alcaldía de Sutatausa-Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 154 de fecha 11 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento frente a la suspensión de las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, de las bocaminas: BM 1 (N: 5.2904817, E: -73.7574415, Z: 2858.43), y BM 2 (N: 5.2874307, E: -73.7575800, Z: 2825.51), toda vez que se realizan actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares. <b>7.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 154 de fecha 11 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento frente a la suspensión de las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, de las bocaminas: BM 1 (N: 5.2904817, E: -73.7574415, Z: 2858.43), y BM 2 (N: 5.2874307, E: -73.7575800, Z: 2825.51), toda vez que se realizan actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares. <b>8.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 154 de fecha 11 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; toda vez que se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia. <b>9.</b> Informar al Ministerio de Defensa que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 154 de fecha 11 de agosto del 2023, se evidenció incumplimiento en aspectos relacionados con explosivos en labores mineras, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia <b>10.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>11.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>DHG-102</b>	<b>P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1020</b>	<b>31/10/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DHG-102</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1.</b> REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con los soportes de pagos y/o certificados de retención de las 992,06 toneladas de carbón correspondientes a la producción del IV trimestre del año 2021, de conformidad con los registros de producción encontrados durante la visita efectuada al título el día 17 de marzo del 2022, de acuerdo a lo contemplado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 0182 de 25 de abril de 2022, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar a los señores Guillermo Bello Alonso con CC. 79.167.497 y al señor Sergio Yesid Casas Peña con CC. 3.147.258 responsables de las actividades mineras que se estaban realizando en la bocamina Piedro – Progreso, allegar a favor del estado de conformidad a lo establecido el artículo 360 de la Constitución Política, una contraprestación económica a título de regalía por el carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización alguna. <b>2.</b> Informar al señor MELQUISEDEC PINZÓN PINZÓN responsable de las actividades mineras que se estaban realizando en la bocamina BM denominada La despensa (Ilegal), Ubicada en las coordenadas Latitud: 5.2014557; Longitud: - 73.8519436; Cota: 2964,9139, allegar a favor del estado de conformidad a lo establecido el artículo 360 de la Constitución Política, una contraprestación económica a título de regalía por la explotación de 1.779,44 Toneladas de Carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización alguna. <b>3.</b> Informar al señor OSCAR ALFONSO CASAS PEÑAS responsable de las actividades mineras que se estaban realizando en la bocamina BM denominada Fortuna Manto Deposito (Ilegal), Ubicada en las coordenadas Latitud: 5.2019342; Longitud: - 73.8523631; Cota: 2972.0175, allegar a favor del estado de conformidad a lo establecido el artículo 360 de la Constitución Política, una contraprestación económica a título de regalía por la explotación de 2.440,36 Toneladas de Carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>alguna. <b>4.</b> Informar a los señores LUIS CASAS Y OMAR SALAZAR CACERES responsables de las actividades mineras que se estaban realizando en la bocamina BM denominada El Porvenir (ilegal), Ubicada en las coordenadas : Latitud: 5.2022958; Longitud: -73.8527672; Cota: 2977,817, allegar a favor del estado de conformidad a lo establecido el artículo 360 de la Constitución Política, una contraprestación económica a título de regalía por la explotación de 1989Toneladas de Carbón extraído de dicha bocamina sin contar con título minero u autorización alguna. <b>5.</b> Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Sutatausa– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 187 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta que en el área del contrato de concesión No. DHG-102 se encontró actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación en Bocaminas-BM sobre las cuales se concedió amparo administrativo mediante Resolución GSC-ZC No. 000044 del 21 de enero de 2019, confirmada por la Resolución GSC No. 000621 del 02 de septiembre de 2019, y el 26 de mayo de 2020, se hizo la diligencia de cierre y desalojo de los trabajos mineros adelantados en el área del título por parte de estas terceras personas sin embargo al momento se encuentran activas las relacionadas a continuación: - FORTUNA MANTO DEPOSITO (ILEGAL) COORD.NORTE 5.2019342, COORD. ESTE -73.8523631, ALTURA 2972.0175 - EL PORVENIR (ILEGAL): COORD.NORTE 5.2022958, COORD. ESTE -73.8527672, ALTURA 2977.8179 - 7 BANCOS(ILEGAL): COORD.NORTE 5.2018723, COORD. ESTE -73.8517519, ALTURA 2977.1844 - LA DESPENSA (ILEGAL): COORD.NORTE 5.2014557, COORD. ESTE -73.8519436, ALTURA 2964.9139 <b>6.</b> Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Sutatausa– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 187 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta que en el área del contrato de concesión No. DHG-102 se encontró actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación en Bocaminas-BM QUEBRADITA-QUINTA-LA ESCONDIDAD (ILEGAL) COORD.NORTE 5.2012, COORD. ESTE -73.8521373, ALTURA 2968.069, PIEDRO (ILEGAL): COORD.NORTE 5.2022712, COORD. ESTE -73.8517778, ALTURA 2960.8925 sobre las cuales se concedió amparo administrativo mediante Resolución GSC- 166 del 28 de abril de 2022. <b>7.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 187 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento teniendo en cuenta que en el área del contrato de concesión N° DHG-102 se encontró actividades mineras sin ninguna autorización y/o aprobación por parte del titular minero. <b>8.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Fiscalía General de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 187 de fecha 25 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; toda vez que se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia <b>9.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 187 de fecha 25 de agosto del 2023 <b>10.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>11.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021
JCP-08002X	FELIX PRUDENCIO GOMEZ CASALLAS	GSC-ZC	1021	31/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JCP-08002X</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a todo trabajo de mantenimiento, Construcción y Montaje y/o explotación que se realice en la Bocamina "Providencia" localizada en la Coordinada: N: 5.2780027 E: -73.6646399 y altura de 2846 m.s.n.m. dado que no cuenta con viabilidad ambiental. 2. Informar al titular que no puede realizar actividades mineras (Construcción y montaje, desarrollo, preparación, mantenimiento y/o explotación), dentro del área del título, dado que no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal Colombiano. 3. Por medio del

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Lenguazaque–Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 184 de fecha 24 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; frente a la medida de suspensión a todo trabajo de mantenimiento, Construcción y Montaje y/o explotación que se realice en la Bocamina “Providencia” localizada en la Coordenada: N: 5.2780027 E: -73.6646399 y altura de 2846 m.s.n.m. dado que no cuenta con viabilidad ambiental 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Lenguazaque– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 184 de fecha 24 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; frente a la medida de suspensión a todo trabajo de mantenimiento, Construcción y Montaje y/o explotación que se realice en la Bocamina “Providencia” localizada en la Coordenada: N: 5.2780027 E: -73.6646399 y altura de 2846 m.s.n.m. dado que no cuenta con viabilidad ambiental 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 184 de fecha 24 de agosto del 2023 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021
<b>20902</b>	<b>HENRY ANTONIO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GLOSMAN RODRÍGUEZ CALDERÓN Y FERNEY RODRÍGUEZ CALDERÓN</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>1022</b>	<b>31/10/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20902, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>• Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres del año 2022 y I, II y III trimestres del año 2023, dado que no</li> </ul>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: • Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor a asegurar de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$42.478.762), con vigencia anual, firmada por el tomador. • Allegar el pago de la multa equivalente a UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo impuesta mediante Resolución VSC No. 000537 del 19 de agosto de 2022, ejecutoriada y en firme el 30 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. <b>REQUERIR</b> al titular HENRY ANTONIO RODRÍGUEZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 17323225 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. <b>Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago.</b> En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000588 del 4 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001273 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de agosto de 2019, Auto GSC-ZC-000666 del 26 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 073 del 28 de abril de 2022 y Resolución VSC No. 000537 del 19 de agosto de 2022, ejecutoriada y en firme el 30 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, se tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que los títulos de pequeña minería presenten la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 20902 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>14186</b>	<b>RUBEN DARIO DEAQUIZ CUSBA, DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, JORGE IGNACIO LOPEZ BARRERA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INES DEAQUIZ CUSBA, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA, JULI O CESAR ARDILA CARO, BERNARDO DEAQUIZ CUSBA, MARIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA, GONZALO SALAMANCA, COOP INTEGRAL CARBONIFERA BOYACENSE LTDA COINCARBOY, JAI</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2502</b>	<b>30/10/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14186</b>, Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 14186 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 39-43-101003264 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S. A. EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA DESDE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$261.820.000 M/CTE. se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8073272</b> del <b>12/SEP/2022</b>. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8073270</b> del <b>28/MAR/2022</b>. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	ME ALBERTO CORREDOR RINCON, DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA, FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA				
14065	GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C	GSC-ZC	AUT-332-2503	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14065</b> , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 14065 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 21-43-101026143 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S. A. EL 03 DE FEBRERO DE 2022 CON VIGENCIA DESDE EL 31 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$168.000.000 M /CTE. se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9756727</b> del <b>29/JUN/2022</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9756725</b> del <b>06/MAY/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13376	DOBLE A INGENIERIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2504	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>13376</b> , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 13376 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES No. 63-43-101001083 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 27 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA DESDE EL 08 DE MAYO DE 2022 Y HASTA EL 08 DE MAYO DE 2023 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$483.355.500 M/CTE. se encuentra vencida, por lo cual se le

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10095770</b> del <b>04/OCT/2022</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10095768</b> del <b>06/JUL/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2505	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2019, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17059	AGREGADOS LA PUNTA LTDA, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA	GSC-ZC	AUT-332-2506	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17059</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería <b>9215314</b> del <b>13/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
19099	<b>GRAVAS Y CONCRETOS S.A. – GRAVICON S.A.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2507</b>	<b>30/10/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19099, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12028952 del 16/SEP/2023 del 12/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GDR-081	<b>EFRAIN TRIANA NOVA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2508</b>	<b>30/10/2023</b>	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GDR-081, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto de determinar cumplimiento de las obligaciones registrado con número de tarea AnnA Minería 11772653 del 07 de febrero de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19757	<b>MARIA LOURDES SALAS LOZADA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2509</b>	<b>30/10/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19757</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARIA LOURDES SALAS LOZADA</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1998, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a eguros del Estado SA (NIT. 860.009.578-6) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101013932 ha sido requerido según corresponda bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16647	<b>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2510</b>	<b>30/10/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 16647</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO S.A.S.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la (nombre de la aseguradora) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza (número de la póliza) ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EET-121	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, V I S LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2511	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-121, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 10169031 del 24/OCT/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21733	MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2512	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 21733</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS Y GRAVAS DEL MAGDALENA S.A.S.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2009 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18930	LADRIGRES	GSC-ZC	AUT-332-2513	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18930, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Ladrigres: Requerir bajo apremio de multa, de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual 2022 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EB4-101	DOMINGO MEDINA PEREZ	GSC-ZC	AUT-332-2514	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EB4-101</b> , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2005. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea Anna Minería 9906674 del 24/NOV/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FFO-131	BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-2515	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FFO-131</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12022616 del 17 de septiembre de 2023 del <b>10/MAR/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	AUT-332-2516	30/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED1-072, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DOLORES TRIANA MORENO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del periodo anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010571 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	GSC-ZC	AUT-332-2517	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ED1-072</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DOLORES TRIANA MORENO</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del periodo anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010571 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2518	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2020, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>DISPOSICIONES</b> Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2519	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2009 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2520	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI & COMPAÑÍA LTDA: <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2022, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HI8-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	GSC-ZC	AUT-332-2521	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HI8-12511X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</b> <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001369 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GH4-15461X	COMERCIALIZADORA EL CONVENIO SAS	GSC-ZC	AUT-332-2522	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GH4-15461X</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>COMERCIALIZADORA EL CONVENIO SAS</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010600 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JDG-11081	CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI	GSC-ZC	AUT-332-2523	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDG-11081</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ALFONSO DURAN ARISMENDI</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A. nit. 900.814.946-1, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63091 endoso 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HEG-085	ANDREA STERLING FRANCO, YOVANNY MAYORGA MARTIN	GSC-ZC	AUT-332-2525	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEG-085</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ANDREA STERLING FRANCO Y YOVANNY MAYORGA MARTIN</b> : <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2019, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-994000000620 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
HKA-14451	GRUNGNI & CIA LTDA	GSC-ZC	AUT-332-2526	30/10/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION No. HKA-14451, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUNGNI &amp; COMPAÑÍA LTDA: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2013, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010266 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
FJR-127	GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2527	30/10/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FJR-127</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del periodo 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. nit. 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101009707 anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 del 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20337	GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO	GSC-ZC	AUT-332-2529	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20337, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20337	GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO	GSC-ZC	AUT-332-2530	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20337, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
20337	<b>GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO</b>	GSC-ZC	AUT-332-2531	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20337</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GUILLERMO GONZALEZ SIERRA, LUIS FRANCISCO GONZALEZ BERMEO</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1926T	<b>MINAS MONTECRISTO S.A.S.</b>	GSC-ZC	AUT-332-2478	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1926T</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINAS MONTECRISTO S.A.S.</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del <b>FORMATO BÁSICO MINERO SEMESTRAL DEL AÑO 2016</b> requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101011806 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAK-143	<b>HUMBERTO MEJIA MUÑOZ</b>	GSC-ZC	AUT-332-2492	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GAK-143, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 10233839 del 12/ENE/2023 2. Informar que

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2493	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>2644T</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2019 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1967T	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GSC-ZC	AUT-332-2494	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>1967T</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6324443</b> del <b>31/JUL/2021</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18944	MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	GSC-ZC	AUT-332-2495	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18944, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MISAEAL PINZON CAMELO, LADRILLERA SAN JOAQUIN S.A.S., ALVARO PINZON CAMELO, ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18430	EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADO	GSC-ZC	AUT-332-2496	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>18430</b> , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 18430 que la póliza DE CUMPLIMIENTO DE SEGURO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 14-43-101008942 EXPEDIDA POR LACOMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 30 DE

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

### FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-185

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RA DE AGREGADOS S.A.S. "EPYCAS S.A.S."				JUNIO DE 2022 CON VIGENCIA DESDE EL 05 DE JULIO DE 2022 Y HASTA EL 05 DE JULIO DE 2023 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.007.272.728 M/CTE. se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10600910</b> del <b>10/NOV/2022</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10600908</b> del <b>16/NOV/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
833T	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2497	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>833T</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2004. 1. Informar que a través del presente acto se acoge la evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería <b>10203042</b> del <b>12/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15590	GRAVILLERA ALBANIA S.A	GSC-ZC	AUT-332-2498	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15590</b> , Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. 15590 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 15-43-101005666 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S. A. EL 21 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA DESDE EL 21 DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2023 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$1.351.620.000 M /CTE. se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9424746</b> del <b>13/MAY/2022</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9424744</b> del <b>30/MAY/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 02 de noviembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-185**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CKQ-141	HECTOR GERARDO CASTELLANOS	GSC-ZC	AUT-332-2499	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CKQ-141</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7564571</b> del <b>21/DIC/2021</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15590	GRAVILLERA ALBANIA S.A	GSC-ZC	AUT-332-2500	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>15590</b> , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9201168</b> del <b>13/MAY/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S	GSC-ZC	AUT-332-2501	30/10/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14807</b> , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9479555</b> del <b>13/DIC/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
 IVONNE DEL PILAR JIMENEZ GARCÍA  
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES